Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 28 de septiembre de 2017.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle requiera ante el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, Jefatura de la Policía de Río Negro, información sobre la situación actual de los agentes policiales que el 19 de julio de 2012 fueron detenidos por orden del Sr. juez Víctor Soto, acusados de participación en la desaparición de Daniel Solano, ocurrida el 5 de noviembre de 2011 en la ciudad de Chole Choel.

Esta causa, que lleva más de seis años sin resolución judicial, fue devuelta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien a través de un dictamen emitido en junio pasado dispuso que la Justicia rionegrina deba continuar entendiendo en dicha causa.

Corresponde a la Justicia provincial fijar la fecha para el inicio del juicio a los siete policías acusados de haber participado del homicidio y desaparición de Daniel Solano. En relación a ello, la querella ha venido denunciando que dichos policías se encuentran prestando servicio activo como agentes de la Policía de la provincia de Río Negro.

Por este motivo es que solicitamos se nos brinde, a la mayor brevedad, la información que a continuación requerimos:

Autor: Héctor Marcelo Mango.
Acompañantes: Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso, Marta Susana Bizzotto, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martinez, Nicolás Rochas, Edith Garro.

1. Informe los datos filiatorios de cada uno de los agentes policiales que fueron detenidos en el mes de julio de 2012, acusados por el Sr. Juez Víctor Soto de ser los responsables del homicidio y desaparición de

Daniel Solano, ocurrido la noche del 5 de noviembre de 2011 en la ciudad de Choele Choel.

2. Detalle para cada uno de los funcionarios policiales a los que se refiere el punto anterior, la situación general al momento de producirse la detención de los mismos, consignando los siguientes datos:

   a) Escala jerárquica a la que pertenecía y la jerarquía que ostentaba.

   b) Unidad Regional y Unidad de Prevención, Seguridad y Orden Público en la que se desempeñaba.

   c) Indique si algunos de los agentes mencionados integraban una unidad especial y en caso de ser así explicite a que efectos fue creada la misma.

3. Informe si los policías que son sindicados como responsables de hechos gravísimos por los cuales permanecieron detenidos, fueron puestos a disposición del Tribunal de Disciplina en los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley n° 5184 -Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro-. Eleve copia de todo lo actuado por dicho Tribunal.

4. En el caso que la repuesta al punto 3 sea negativa, informe las consideraciones que fundamentan la no intervención del Tribunal de Disciplina.

5. Informe si los agentes mencionados en la respuesta al punto 1, en la actualidad se encuentran prestando servicio como integrantes de la fuerza policial de Río Negro. Para cada uno de los agentes que se encuentren en esta situación amplíe la información teniendo en cuenta:

   a) Día, mes y año en que reingresó al servicio activo.

   b) Escala jerárquica y jerarquía en la que se desempeña.

   c) Unidad Regional y Unidad de Prevención, Seguridad y Orden Público en la que presta servicio.

   d) Unidades Regionales y Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público en las se ha desempeñado desde que reingresó a la fuerza, consignando la fecha de cada uno de los traslados en los casos que los hubiere.

6. Comunique si los policías a los que venimos haciendo referencia en este Pedido de Informes les asisten todas las funciones y todas las atribuciones consagradas en la Ley nº 5184 o se les ha impuesto algún tipo de restricción. En este último caso detalle cuáles son las restricciones y/o tareas particulares asignadas a cada uno de ellos.

7. Informe expresamente si estos agentes policiales están autorizados a portar armas, desde qué fecha y por decisión de que autoridad superior.

8. Ajunte copia de disposiciones, resoluciones o cualquier otro acto administrativo por los cuales el Comando Superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Policía, procedió a reincorporar al servicio activo a los referidos agentes policiales.

Atentamente.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Jefatura de Policía de Río Negro, a pedido de los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, María Inés GRANDOSO, Marta Susana BIZZOTTO, Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS y Edith GARRO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido a la información sobre la situación actual de los agentes policiales que el 19 de julio de 2012 fueron detenidos por orden del Juez Víctor Soto, acusados de participación en la desaparición de Daniel Solano, ocurrida el 5 de noviembre de 2011 en la ciudad de Chole Choel, solicitamos se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Datos filiatorios de cada uno de los agentes policiales que fueron detenidos en el mes de julio de 2012, acusados por el Juez Víctor Soto de ser los responsables del homicidio y desaparición de Daniel Solano, ocurrido la noche del 5 de noviembre de 2011 en la ciudad de Choele Choel.

2. Detalle para cada uno de los funcionarios policiales a los que se refiere el punto anterior, la situación general al momento de producirse la detención de los mismos, consignando los siguientes datos:

   a) Escala jerárquica a la que pertenecía y jerarquía que ostentaba.

   b) Unidad Regional y Unidad de Prevención, Seguridad y Orden Público en la que se desempeñaba.

   c) Indique si algunos de los agentes mencionados integraban una unidad especial y, en caso de ser así, explicite a que efectos fue creada la misma.

3. Si los policías que son sindicados como responsables de hechos gravísimos por los cuales permanecieron detenidos, fueron puestos a disposición del Tribunal de Disciplina en los términos establecidos en el Capítulo VI de la ley n° 5184 -Orgánica de la Policía

de la Provincia de Río Negro-. Eleve copia de todo lo actuado por dicho tribunal.

4. En caso que la repuesta al punto 3 sea negativa, informe las consideraciones que fundamentan la no intervención del Tribunal de Disciplina.

5. Si los agentes mencionados en la respuesta al punto 1, en la actualidad se encuentran prestando servicio como integrantes de la fuerza policial de Río Negro. Para cada uno de los agentes que se encuentren en esta situación amplíe la información teniendo en cuenta:

   a) Día, mes y año en que reingresó al servicio activo.

   b) Escala jerárquica y jerarquía en la que se desempeña.

   c) Unidad Regional y Unidad de Prevención, Seguridad y Orden Público en la que presta servicio.

   d) Unidades Regionales y Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público en las se ha desempeñado desde que reingresó a la fuerza, consignando la fecha de cada uno de los traslados en los casos que los hubiere.

6. Comunique si los policías a los que venimos haciendo referencia en este Pedido de Informes les asisten todas las funciones y todas las atribuciones consagradas en la ley nº 5184 o se les ha impuesto algún tipo de restricción. En este último caso detalle cuáles son las restricciones y/o tareas particulares asignadas a cada uno de ellos.

7. Si estos agentes policiales están autorizados a portar armas, desde qué fecha y por decisión de qué autoridad superior.

8. Copia de disposiciones, resoluciones o cualquier otro acto administrativo por los cuales el Comando Superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Policía, procedió a reincorporar al servicio activo a los referidos agentes policiales.

VIEDMA, 06 de octubre de 2017.